

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO

TEMA:

“ANÁLISIS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU VULNERACIÓN EN LA
PRÁCTICA DE LA TAUROMAQUIA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL,
PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2022”

AUTOR:

Luis Fernando Pilco Coro

TUTOR:

MSC. JAVIER VELOZ SEGURA

Guaranda- Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE TUTORÍA

Yo, **Msc. Javier Veloz Segura**, Tutor de la modalidad de Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar: Que el Señor; **Luis Fernando Pilco Coro**, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas el suscrito tutor a su trabajo de proyecto de investigación que tiene por tema: “**ANÁLISIS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU VULNERACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LA TAUROMAQUIA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2022**”, el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría por lo que tengo a bien apropiarme el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad al interesado, hacer el uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente,



Msc. Javier Veloz Segura
Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **Luis Fernando Pilco Coro**, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar y egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARO libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación de proyecto de investigación; “ANÁLISIS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU VULNERACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LA TAUROMAQUIA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2022”, fue realizado con las tutorías del docente Msc. Javier Veloz Segura, siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del proyecto de investigación, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Atentamente,



Luis Fernando Pilco Coro

C.I.: 0605461649

Autor



Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

No. ESCRITURA	20230201003P01699
---------------	-------------------



DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
LUIS FERNANDO PILCO CORO
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002-000011856
DI: 2 COPIA

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor LUIS FERNANDO PILCO CORO, de estado civil soltero, domiciliado en las calles Primera Constituyente y Vargas Torres de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo y de paso por este lugar, con celular número 0998998562, correo electrónico fernandopilco18@gmail.com. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el trabajo de titulación de proyecto de investigación: "ANÁLISIS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU VULNERACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LA TAUROMAQUIA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2022", previo la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.

LUIS FERNANDO PILCO CORO
 C.C.0605461649



MSC. AB. HENRY ROJAS NARVÁEZ
 Notario Tercero
 del Cantón Guaranda

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
 NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

PARA: Luis Fernando Pilco Coro

DE: MSC. Javier Veloz Segura

ASUNTO: Informe de URKUND

FECHA: 20/7/2023

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Desarrollo Educativo titulado: "ANÁLISIS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU VULNERACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LA TAUROMAQUIA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2022", elaborado por la señor LUIS FERNANDO PILCO CORO, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de ABOGADO (A), la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta URKUND, el cual avala los niveles del 3% de similitud y el 97% de originalidad del trabajo investigativo.



Document Information

Analyzed document	PILCO FERNANDO _TESIS.docx (D172031269)
Submitted	7/12/2023 11:08:00 PM
Submitted by	
Submitter email	luipilco@mail.es.ueb.edu.ec
Similarity	2%
Analysis address	jveloz.ueb@analysis.orkund.com

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Javier Veloz Segura".

MSC. Javier Veloz Segura.

TUTOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Luis Fernando Pilco Coro**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0605461649, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“ANÁLISIS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU VULNERACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LA TAUROMAQUIA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2022” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor



Luis Fernando Pilco Coro

DEDICATORIA

Esta investigación se la dedico a Dios, por ser mi motor y mi guía en todo momento y permitirme cumplir mi meta. A mis padres y hermanas que han sido mis pilares fundamentales para superarme y enfocarme en la culminación de mis estudios y, sobre todo formarme como un excelente profesional. A mi esposa e hijas que son mi motivo de superación diaria y mi impulso para seguir preparándome y ser mejor cada día.

Luis Fernando Pilco Coro

AGRADECIMIENTO

A Dios por regalarme salud, vida y el conocimiento para cumplir mis objetivos trazados, a la Universidad Estatal de Bolívar, por abrirme las puertas y darme la oportunidad de realizar mis estudios y formarme como profesional. A mis padres por ser mi soporte y mi apoyo incondicional desde el momento que inicie esta meta hasta el día de hoy que culmino mis estudios. A mis hermanas que han sido mi motor y mi guía en aquellos momentos difíciles que durante mi trayecto estudiantil eh tenido que vivir. A mi esposa e hijas, que me han brindado su amor y paciencia para seguir adelante y superarme día a día. A Diego Ochoa, compañero y amigo de estudios, que ha sido un apoyo importante durante mi vida universitaria. Y un agradecimiento especial a mi tutor Dr. Javier Veloz, por haberme impartido todos sus conocimientos y guiarme durante el proceso de la elaboración de mi proyecto de investigación.

Luis Fernando Pilco Coro

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE TUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA	II
REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND	II
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE.....	VII
CAPÍTULO I – PROBLEMA	1
1. Título.....	1
1.1 Resumen	2
Abstract.....	3
1.2 Introducción	4
1.3 Planteamiento del Problema	6
1.4 Formulación del problema.....	7
1.5 Hipótesis	8
1.6 Variables	8
1.6.1 Variable Independiente	8
1.6.2 Variable Dependiente	8
1.7. Objetivos.....	9
1.7.1 Objetivo General.....	9

1.7.2 Objetivos específicos	9
1.8 Justificación	10
CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO	11
2. Marco Teórico	11
2.1 El Derecho Constitucional	11
2.2 La protección constitucional a los derechos de los animales.....	13
2.3 La Tauromaquia.....	15
2.4 La constitucionalidad de la práctica taurina	17
2.5 La Tauromaquia como expresión cultural en el Ecuador	18
2.6 ¿La Tauromaquia es un acto de violencia?.....	20
2.7 La Tauromaquia en la legislación española.....	22
2.1 Marco Histórico	24
2.1.1 Origen de la tauromaquia.....	24
2.1.2 Evolución de la tauromaquia	25
2.1.3 Origen de la tauromaquia en el Ecuador.....	26
2.2 Marco Legal.....	28
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.....	28
2.2.2 Código Orgánico del Ambiente	29
2.2.3 Ordenanza para preservar, mantener el Patrimonio Inmaterial y Difundir la Cultura de La Tauromaquia en el cantón San Miguel de Bolívar.....	31
2.2.4 La Consulta Popular	32
CAPÍTULO III – METODOLOGÍA	34

3. Método de la investigación	34
3.1 Tipo de Investigación	35
3.2 Técnicas e instrumentos de investigación.....	35
3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	36
3.4 Población y muestra.....	37
3.5 Localización geográfica del estudio	38
CAPÍTULO IV – RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
4.1. Resultados.....	39
4.2 Discusión	49
CAPÍTULO V – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	51
5.1. Conclusiones.....	51
5.2 Recomendaciones	52
BIBLIOGRAFÍA	53
Anexos	59

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla No. 1 Conocimiento sobre la tauromaquia</i>	39
<i>Tabla No. 2 Origen de la tauromaquia</i>	40
<i>Tabla No. 3 Tauromaquia como expresión cultural.....</i>	41
<i>Tabla No. 4 La violencia en los espectáculos taurinos</i>	42
<i>Tabla No. 5 Vulneración del derecho constitucional en la práctica taurina</i>	43
<i>Tabla No. 6 Vulneración de los derechos de los animales</i>	44
<i>Tabla No.7 La práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar se ajusta a los preceptos constitucionales.....</i>	45
<i>Tabla No. 8 tauromaquia como icono cultural en el Cantón San Miguel.....</i>	46
<i>Tabla No. 9 Regulación de la práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar.</i>	47
<i>Tabla No. 10 Implementación de una ordenanza que se ajuste al derecho constitucional</i>	48

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura No. 1 Mapa del Cantón San Miguel de Bolívar.....</i>	38
<i>Figura No.2 Plaza de toros Luis de Mora Jarrín.....</i>	38
<i>Figura No. 3 Conocimiento sobre la tauromaquia</i>	39
<i>Figura No. 4 Origen de la tauromaquia.....</i>	40
<i>Figura No. 5 Tauromaquia como expresión cultural.....</i>	41
<i>Figura No. 6 La violencia en los espectáculos taurinos</i>	42
<i>Figura No. 7 Vulneración del derecho constitucional en la práctica taurina</i>	43
<i>Figura No. 8 Vulneración de los derechos de los animales</i>	44
<i>Figura No. 9 La práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar se ajusta a los preceptos constitucionales.....</i>	45
<i>Figura No. 10 Tauromaquia como icono cultural en el Cantón San Miguel.....</i>	46
<i>Figura No. 11 Regulación de la práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar</i>	47
<i>Figura No.12 Implementación de una ordenanza que se ajuste al derecho constitucional</i>	48

CAPÍTULO I – PROBLEMA

1. Título

“ANÁLISIS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y SU VULNERACIÓN EN LA
PRÁCTICA DE LA TAUROMAQUIA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL,
PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2022”

1.1 Resumen

En la presente investigación se realiza un análisis jurídico de la tauromaquia la cual se desarrolla como un acto cultural dentro del Cantón San Miguel de la Provincia Bolívar, esta actividad a lo largo de la historia ha sido reconocida como una expresión cultural que identifica a este Cantón, los espectáculos taurinos en todo el país han seguido manteniéndose como uno de los espectáculos más concurridos que se lo realiza en todas las fiestas populares, el objetivo general del presente estudio es analizar desde la perspectiva del derecho constitucional con la finalidad de establecer si la práctica taurina vulnera derechos reconocidos en la Constitución del 2008 debido a que en esta normativa se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos y todo lo que implica la misma estará bajo protección del Estado, pueblos, comunidades y en general toda la sociedad, por lo que en el Ecuador varios grupos anti-taurinos han demandado la prohibición de los espectáculos públicos donde se dé muerte a un toro, puesto que esto es visto como un acto violento que transgrede los derechos de los animales. La investigación se realiza bajo un enfoque cuantitativo, permitiendo de esta manera recabar datos numéricos respecto a la tauromaquia, se utilizó el método jurídico con el cual se analiza la normativa jurídica relacionada con el tema planteado, como resultado del análisis efectuado se puede determinar que en el Cantón San Miguel es necesario desarrollar una ordenanza que se armonice con los preceptos constitucionales y legales que protegen a los animales.

Palabras Claves: Derecho Constitucional, Derecho animal, Expresión cultural, Fiesta popular, Tauromaquia.

Abstract

In the present investigation, a legal analysis of bullfighting is carried out as a cultural expression developed in the San Miguel Canton of the Bolívar Province, which throughout history has been recognized as a cultural expression that identifies this Canton, bullfighting shows throughout the country have continued to remain one of the most popular shows that take place in all popular festivals, the general objective of this study is to analyze from the perspective of constitutional law in order to establish whether the practice of bullfighting violates rights recognized in the Constitution of 2008 due to the fact that in this regulation nature is recognized as a subject of rights and everything that it implies will be under the protection of the State, peoples, communities and in general all of society, which is why in Ecuador several anti-bullfighting groups have demanded the prohibition of public shows where a bull is killed, since this is seen as a violent act that violates the rights of animals. The investigation is carried out under a quantitative approach, thus allowing to collect numerical data regarding bullfighting, the legal method was used with which the legal regulations related to the subject raised are analyzed, as a result of the analysis carried out, it can be determined that in the Canton San Miguel it is necessary to develop an ordinance that is in harmony with the constitutional and legal precepts that protect animals.

Keywords: Constitutional Law, Animal Law, Cultural Expression, Popular Festival, Bullfighting.

1.2 Introducción

La tauromaquia posee criterios divididos, puesto que, por un lado, se ha considerado que es una práctica cultural llena de conocimientos que identifica a un pueblo, pero para los defensores de los derechos de los animales esta es una práctica cruel y degradante que incita a la violencia y contraviene directamente los derechos que poseen los animales e incluso se contrapone a la misma Constitución debido a que la misma desde su texto jurídico garantiza una vida libre de violencia y sobre todo la protección a la naturaleza que incluye a los animales.

Los espectáculos taurinos en el Ecuador han asumido un gran reconocimiento a nivel nacional e internacional, de esta manera el sistema jurídico ha tratado de regular esta práctica para que sea menos violenta, pero por parte de la ciudadanía ha existido cierta oposición debido a que alegan que es su derecho expresar la cultura que a lo largo de los años se ha mantenido.

En España, de donde es originaria la práctica taurina, en la actualidad se mantiene intacta con algunos pequeños cambios, más bien a través del ordenamiento jurídico se ha fortalecido y reconocido como parte del patrimonio cultural inmaterial, a pesar de que en este país existe una Ley que prohíbe el maltrato animal en lo que respecta a la tauromaquia existe una excepción de manera que en dichos espectáculos aún se mantiene esa actividad en la que el torero tras lidiar con el toro lo lleva a la muerte.

En el presente estudio se realiza un análisis jurídico sobre el origen de la actividad taurina en el Ecuador y cómo esta tradición se ha convertido en parte de un icono cultural con el cual muchas personas se sienten identificadas, a pesar de que es

una tradición originaria de España, la misma se ha propagado por todo América Latina convirtiéndose así en una expresión cultural de entretenimiento.

La investigación se enfoca principalmente en efectuar un estudio jurídico en lo que respecta el derecho constitucional y cómo la práctica de la tauromaquia puede llegar a vulnerar este derecho, para lo cual se analiza distintos documentos y estudios previos que se relacionan con el tema el cual a lo largo del tiempo y hasta la actualidad sigue generando un amplio debate.

La investigación de campo se desarrolló en el Cantón San Miguel de Bolívar, donde la práctica de la tauromaquia se mantiene y ha sido reconocida a través de una ordenanza municipal como patrimonio cultural inmaterial, tangible e intangible, el cual seguirá presente y cada día se fortalecerá, puesto que identifica a la ciudadanía de esta localidad.

1.3 Planteamiento del Problema

La tauromaquia ha sido considerada como parte de una fiesta brava que se encuentra arraigada especialmente en las costumbres y tradiciones de los pueblos, que la han adoptado como una expresión cultural que los identifica y se lleva a efecto principalmente en épocas festivas, pero con el avance y el progreso de la sociedad esta práctica ha sido cuestionada, puesto que está relacionada con el maltrato animal.

Es así que se ha desarrollado diversos estudios respecto a la práctica taurina como una festividad que incita al maltrato animal y vulnera los derechos de los animales que están declarados a nivel internacional, de esta manera se han desarrollado diversas investigaciones las cuales determinan que los espectáculos taurinos se contraponen al derecho constitucional.

Según la investigación de Peña y Camargo, (2020) existen criterios divididos dentro de la actual sociedad, pues para muchos la tauromaquia es una expresión cultural y para otro grupo es considerada como un acto público de maltrato a los animales que no tiene justificación alguna que lo abalice y que totalmente se contrapone al ordenamiento jurídico y a las buenas costumbres.

De acuerdo con Amarillo, (2016) existe un esfuerzo por parte de distintas asociaciones y personas a fin de proteger la vida e integridad de los animales, principalmente evitar que se desarrollen espectáculos públicos en los que se normalice dar muerte a un toro, a pesar de esta lucha infortunadamente no se ha logrado evitar que este tipo de actos sean reprimidos y más bien se han catalogado como parte de una expresión cultural.

Según Morales (2020) existe una serie de fundamentos jurídicos y etológicos con los cuales se puede aplicar la ética animal a fin de que la crueldad a los animales

sea normalizada como la tauromaquia, la cual al ser una práctica española sea instaurado en el pensamiento de la población mestiza llegándola a aceptar como parte de una expresión cultural que los identifica sin tomar en cuenta que esta práctica contraviene al mismo derecho constitucional.

De acuerdo con las investigaciones señaladas en líneas anteriores, la problemática radica en qué tras llevarse a efecto el espectáculo taurino se desarrollan actos de violencia en contra de un animal que prácticamente es indefenso y que solo está nervioso y alterado por qué el ser humano lo está incitando, cuando si es posible que se lleve a efecto un espectáculo sano sin que se provoque la muerte y el sufrimiento del toro.

La problemática que se analizó en la presente investigación es determinar la práctica de la tauromaquia en el Cantón San Miguel de Bolívar se lleva efecto en concordancia con el derecho constitucional, es decir, si dentro de esta localidad se respeta los derechos de los animales durante los espectáculos taurinos.

La finalidad de la investigación es dotar de un conocimiento jurídico amplio respecto a lo que implica la tauromaquia y los derechos que existen a los animales, con la finalidad de que esta práctica, que se ha convertido en un icono cultural del cantón San Miguel de Bolívar, se desarrolle de forma adecuada y que no se ha visto como un espectáculo que incita a la violencia.

1.4 Formulación del problema

¿La práctica de la tauromaquia en el Cantón San Miguel se desarrolla en concordancia con los preceptos constitucionales?

1.5 Hipótesis

¿La práctica cultural de la tauromanía en el Cantón San Miguel de Bolívar vulnera el derecho constitucional?

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

La práctica de la tauromanía.

1.6.2 Variable Dependiente

El derecho constitucional.

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Formular un análisis jurídico del derecho constitucional y su vulneración en la práctica de la tauromaquia en el Cantón San Miguel, Provincia Bolívar, Año 2022.

1.7.2 Objetivos específicos

- Analizar la práctica de la tauromaquia desde la perspectiva cultural en el Cantón San Miguel de Bolívar.
- Identificar la vulneración del derecho constitucional en la práctica tauromaquia.
- Realizar un estudio comparado con la Legislación española en relación a la práctica tauromaquia.

1.8 Justificación

La presente investigación es de interés jurídico social, debido a que la tauromaquia es una actividad cruel realizada en contra de un toro indefenso que está destinado a muerte, que por obvias razones se encuentra en desventaja con el ser humano, esto evidentemente vulnera el reconocimiento del derecho constitucional con relación al respeto de los animales y la naturaleza donde se reconoce al buen vivir como aquella expresión de convivencia armónica entre el ser humano con la naturaleza.

El tema investigado es relevante, ya que ha sido poco estudiado, de tal manera que se lo enfoca desde un contexto constitucional y se da a conocer las afectaciones y contradicciones que produce en el derecho constitucional, puesto que en el Código Orgánico del Ambiente se ha establecido la prohibición de provocar muerte a animales, salvo los casos en que sean destinados para consumo, o cuando representen riesgo de transmisión de enfermedades; sin embargo, en el Ecuador se autoriza la muerte de los toros por motivo de espectáculos públicos aduciendo que en la consulta popular del año 2011 algunos cantones aceptaron mantener los espectáculos taurinos.

Siendo el caso del Cantón San Miguel de Bolívar, donde se efectúa la tauromaquia dentro de la Plaza de Toros Luis de Mora Jarrín, donde se sigue utilizando instrumentos como puyas, banderilla y estoques, logran causar la tortura agónica del toro hasta causar su muerte, normalizándose una práctica que debe de desaparecer, más no ser fomentada con fines de disfrute de una sociedad donde existe carencia de una ética animal, por tal razón esta investigación también pretende concientizar a la sociedad en general sobre la necesidad del reconocimiento de los animales a vivir en un ambiente libre de violencia.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco Teórico

2.1 El Derecho Constitucional

El derecho constitucional es una rama que se encuentra dentro del derecho público cuyo campo de acción es específicamente el análisis de leyes importantes para regir la vida jurídica y política de un Estado, básicamente es aquella materia que forma al Estado estableciendo directrices para garantizar la forma de gobierno, asimismo establece derechos fundamentales para regular los poderes públicos y de esta manera evitar el desorden social.

Según Revenga (2023) el derecho constitucional contempla un elenco de disciplinas jurídicas que provienen de la propia Constitución, convirtiéndose en una materia que regula el ordenamiento jurídico, posesionando a la Carta Magna en primer lugar, la cual es promulgada tras la voluntad política del pueblo, con el fin de establecer esa convivencia democrática es por ello que se ha catalogado que este derecho surge de esa pasión política que rige a todos los ciudadanos.

La base fundamental para que se desarrolle una Constitución es el derecho constitucional y por supuesto también ese pensamiento crítico que nace del mismo pueblo otra vez de sus necesidades, desarrolla instituciones jurídicas que promueven ese buen vivir haciendo posible una sociedad más tolerante a la diversidad cultural y las distintas ideas que se desarrollan en la misma.

Según los juristas Vargas, Arcos y Vargas (2020) el derecho constitucional específicamente está dirigido a estudiar la forma en que la Constitución cumple con las normas dentro de la sociedad, es por ello que, de acorde a las necesidades, las diferentes instituciones jurídicas se van transformando a fin de brindar esa seguridad jurídica.

El Derecho Constitucional posee características propias de las demás ramas del derecho, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Parte del derecho público encargado de regular las relaciones entre los particulares y el Estado.
- Vigila y resguarda el cumplimiento de la constitución como norma jerárquica superior.
- Se encarga de limitar el poder estatal debiendo así todos los poderes públicos obediencia estricta a las disposiciones constitucionales.
- Es el resultado propio del poder Constituyente. (Euroinnova Business School, 2022).

En el Ecuador el derecho constitucional asumió un papel importante al momento de crearse la Constitución del 2008, pues se desarrolla una modernización económica y progresista de derechos, entre estos se encuentran los derechos del buen vivir, entre los cuales se encuentran el ambiente sano, vivienda, salud, educación, entre otros que están encaminadas a resguardar y tutelar la integridad de la sociedad, para lo cual se ha consolidado derechos específicos.

El Derecho Constitucional se encarga de estudiar directamente las normas que rigen a la sociedad, tomando en consideración los intereses que surgen de las creencias, economía, educación y costumbres (Vargas, Arcos, & Vargas., 2020), Sin duda en la actualidad del sistema jurídico que rige la vida social, política y económica del Ecuador garantiza un nivel de vida digno conforme la misma Carta Magna lo establece y garantiza.

2.2 La protección constitucional a los derechos de los animales

De acuerdo con el criterio de López (2020) los animales tienen derechos y es deber del Estado reconocer los mismos, puesto que desde la historia sean establecidos distintos textos que reconoce de forma directa e indirecta los derechos a los animales, si bien estos textos no fueron catalogados como jurídicos cuando tenían un amplio criterio jurídico que posteriormente fueron introducidos en las normativas legales fundamentándose así el respeto y reconocimiento a los animales como sujetos de derecho.

Para Arteño (2017) la promulgación de la nueva Constitución ecuatoriana genera un giro importante, puesto que contempla una serie de garantías, derechos y principios que están encaminados a la protección de las personas, naturaleza e instituciones, para lo cual además se establece una serie de garantías jurisdiccionales que están encaminadas a proteger cada uno de los derechos que se encuentran establecidos en esta Carta Magna.

Con ese giro trascendental que se dio en el año 2008 en el Ecuador existe un garantismo constitucional muy amplio que abarca derechos propios para la naturaleza, esto incluye la protección directa a los animales como sujetos de derecho y ante cualquier amenaza o riesgo a su integridad precede con la sanción correspondiente, si bien esto genera opiniones divididas la mayoría de la población acepta esta premisa y comparten la idea de tutelar los derechos de los animales.

Para la protección de los derechos de los animales del Ecuador adopta la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual se promulga el 15 de octubre del año 1978 eso sí que se establece que los animales tienen derecho a la vida y protección especial a su integridad de manera que todo acto cruel o degradante se

encuentra prohibido en este sentido ningún ser humano puede exterminar o explotar de forma arbitraria sus derechos esta declaración se refleja en la actual Constitución donde el Ecuador ha establecido que la naturaleza conjuntamente con los animales serán sujetos de derechos y goza de protección. (Consejo de Protección de Derechos, 2022).

En el Ecuador con respecto a esto existen ya casos juzgados respecto a la protección de los derechos de los animales una de las sentencias más notorias y que género opiniones positivas es la resolución de la causa judicial No. 17294-2019-01759 en donde por primera vez se llegó a reconocer a los animales como sujetos de derechos.

Esta causa inició por una acción presentada por Bernardo Gortaire quién es uno de los miembros del movimiento colectivo animalista nacional MAN quién demandó mediante una acción constitucional de medida cautelar que se anunciaba una propaganda de un evento de pelea de gallos, entre los argumentos que se utilizaron fue que los animales son sujetos de derecho y de igual forma están bajo la protección jurídica de la Constitución, la Ley y el Estado como máximo garantista.

La jueza que conoció la causa mediante resolución decidió suspender esta programación debido a que la misma era contradictoria al ordenamiento jurídico ecuatoriano, pues los animales como tal al formar parte de la naturaleza están sujetos a protección jurídica y está prohibido toda clase de tortura y tratos degradantes.

Esta sentencia contempla un valor importante para el Estado ecuatoriano, puesto que abre ese camino para la protección a los derechos poseen todos los animales, de manera que además hace posible esa reflexión y reconocimiento a los animales como sujetos de derechos prohibiéndose así que toda clase de tortura sea considerada con un espectáculo y más no como una vulneración a la integridad de los animales. (Derecho

Animal, 2019), con el paso del tiempo se han seguido presentando más casos en los que se respeta los derechos de los derechos de los animales.

En el Ecuador hasta la actualidad existen precedentes importantes sobre la protección jurídica a la naturaleza y los animales, si bien, por una parte, esto puede generar que existan opiniones divididas por quienes consideren que la tortura y el maltrato a los animales es una forma de tradición y cultura, pero en la realidad esto no es más que una vulneración a la misma Constitución.

2.3 La Tauromaquia

Es una tradición que se ha desarrollado desde tiempos muy antiguos, consiste en un tipo de técnica de lidiar con toros está por lo general se realiza con la finalidad de entretenimiento y espectáculo público y al final del mismo genera la muerte de la res lo cual genera cierto debate por parte de grupos y asociaciones que se encuentran en defensa de los animales.

Según Matamoros (2017) la tauromaquia está relacionada inoxidablemente con la cultura, puesto que para España esto se considera como un conjunto de conocimientos y una forma de vida que se expresa a través de las corridas de toros, su importancia y valor para la sociedad es muy elevado y se ha desarrollado desde la antigüedad.

Las corridas de toros siempre fueron concebidas como un acto de tipo cultural a lo largo de la historia, si bien para ciertos grupos sociales que se dedican a la protección de los derechos de la naturaleza y los animales esta práctica es totalmente contraria a las buenas costumbres, pero ante esta posición esta expresión cultural ha seguido desarrollándose con total normalidad que incluso en muchos países ha sido declarada como patrimonio cultural inmaterial.

La tauromaquia según Ocaña y Lomas (2019) es un arte torero que se encuentra arraigado en el imaginario colectivo de las personas, pues es parte de su identidad y de las tradiciones que se encuentran arraigadas en muchos pueblos, a pesar de que es parte de la cultura española en el Ecuador, dicha expresión cultural se ha convertido en un aspecto relevante que se desarrolla en muchos pueblos y que lo consideran como un aporte a la economía y el mismo arte.

Los eventos taurinos en la actualidad se siguen desarrollando con normalidad en muchos países del mundo, convirtiéndose en una práctica cultural reconocida y que hasta se ha regulado en el mismo ordenamiento jurídico a fin de garantizar de cierto modo los derechos de quienes acuden a dichos espectáculos taurinos (Fernández, 2010), a pesar de que puede ser concebida esta actividad como un acto violento que genera un directo maltrato a los animales, pero para muchos es concebida como una actividad propia de la expresión cultural de los pueblos.

En el Ecuador, si bien existió distintas controversias respecto a los espectáculos taurinos, en la legislación ecuatoriana se ha adoptado cierto reconocimiento a esta manifestación cultural, puesto que se ha establecido que de cierta manera esto contribuye al desarrollo del turismo y que es un derecho propio de los ciudadanos a visualizar sus tradiciones culturales.

La tauromaquia en la actualidad ha tomado gran relevancia como un icono cultural que está asociado directamente a identificar a un determinado pueblo, si bien para muchos es un acto degradante de maltrato animal, la mayoría de la ciudadanía considera que esta práctica es un arte que debe ser tutelado incluso por el mismo Estado.

2.4 La constitucionalidad de la práctica taurina

La práctica taurina es uno de los temas que hasta la actualidad se encuentran siendo debatidos, puesto que consideran que no es una práctica que se apeguen a la constitucionalidad, que más bien promueve la violencia, si bien existen posturas a favor y otras en contra, esta actividad ha sido reconocida como una tradición y un arte que identifica a cada uno de los pueblos.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU demandó en España prohibir el acceso a los menores de 18 años a los espectáculos taurinos, puesto que es una actividad que incita a la violencia, lo cual directamente se está vulnerando el interés superior del niño (Yuste, 2018), esta llamada de atención tiene como finalidad evitar que los menores de edad normalicen los actos de violencia lo conciban como normales.

La tauromaquia es legal debido a que forma parte de la cultura de todos los pueblos, de manera que al prohibir la misma se estaría ignorando las distintas manifestaciones de cultura y arte que identifican a las personas (Sánchez, 2023), la práctica taurina es un tema debatido y poco aceptado por la sociedad, puesto que se ha caracterizado por ser un acto que incita de cierta manera a la violencia esto genera que las futuras generaciones consoliden a la violencia como un acto normal.

En el Ecuador persiste un amplio debate generado por las distintas organizaciones sociales, por otro lado, la práctica taurina es constitucional siempre y cuando se desarrolle bajo los parámetros jurídicos, es decir, que este tipo de eventos no se desarrolle en presencia de menores de edad debido a que no poseen la madurez necesaria para aceptar dicha práctica pueden verla como un acto normal.

Ante esto, la Corte Constitucional (2018) mediante la sentencia No. 119-18-SEP-CC se pronunció y determinó que se debe tomar en consideración lo que establece

el Comité de los Derechos del Niño, principalmente el derecho de los niños a una vida libre de violencia, y de esta manera en esta sentencia se establece que en este tipo de eventos se prohíba la intervención y participación de los menores de 18 años.

Si bien en el Ecuador la tauromaquia es una práctica aceptada como una forma de expresión cultural, se ha establecido ciertas reglas que deben cumplirse a fin de que dicho espectáculo público no sea de libre acceso aún más para los menores de edad, los cuales por la falta de madurez psicológica no comprenderán por qué se da muerte a un animal.

2.5 La Tauromaquia como expresión cultural en el Ecuador

La tauromaquia es una expresión cultural en el Ecuador debido a que se caracteriza por poseer un conjunto de conocimientos creativos y productivos, hacen más que dicha expresión identifica culturalmente a un pueblo donde esta actividad se ha desarrollado por varios años.

Es una expresión propia que contempla un conjunto de conocimientos, esto es debido a que para que esta actividad se desarrolle se necesita de que un grupo de personas tenga cierta preparación para la crianza de la res, posteriormente dicho toro sea seleccionado para que asista a la corrida de la misma manera sea considerado como un arte debido a que existe esa confrontación directa entre el torero y el toro brindando así un espectáculo único (Ministerio de Cultura y Deporte , 2013), dicha práctica con el tiempo se ha ido perfeccionando.

La tauromaquia en ciertos países ha logrado ser declarada como parte del patrimonio cultural inmaterial, puesto que abarca un conjunto de expresiones culturales que están directamente vinculadas con las tradiciones y costumbres que ejercen los

distintos pueblos, a pesar de ser una tradición propia de España, en el Ecuador se ha convertido parte de la cultura lo cual ha incentivado que la misma sea preservada.

En el Ecuador, si bien existen distintas opiniones respecto a la corrida de toros, sea consolidado como una expresión cultural que merece reconocimiento debido a que se está garantizando el derecho a la cultura e incluso la misma libertad de expresión de los distintos pueblos, comunidades y lugares donde esta tradición se mantiene.

La tauromaquia en el Ecuador es un eje principal que genera un impacto mediático de alta aceptación, pues se ha considerado que la corrida de toros es una forma de recreación y de fortalecimiento para las relaciones interpersonales entre los ciudadanos, es por ello que al ser parte de la cultura dicha expresión se sigue manteniendo cada día con más fuerza a pesar de las diversas críticas recibidas a este tipo de actos.

Se puede plantear la interrogante ¿Por qué la tauromaquia es considerada como cultura?, esta interrogante la responde la Real Academia Española quien establece los siguiente:

- Conjunto de conocimientos propios de una mentalidad crítica del ser humano.
- Conglomerado de formas de vida, conocimientos, costumbres y enfoque artístico y científico que se desarrolla por parte de un grupo social.
- Agrupación de manifestaciones que se llegan a expresar en la vida de un determinado pueblo (Real Academia Española , 2023).

La tauromaquia definitivamente está representada en estos tres aspectos que hace referencia la RAE, los cuales, aparte de estar en esa idea subjetiva del ser humano, son materializados a través del combate entre el hombre y el toro, representando así esa

devoción y fulgor por parte de la sociedad de manera que es netamente una expresión cultural de los distintos pueblos.

2.6 ¿La Tauromaquia es un acto de violencia?

Los grupos de protección a los derechos de los animales se han catalogado que las corridas de toro son actos degradantes y de tortura que incitan directamente a la violencia contra seres inocentes que no tienen esa capacidad de defenderse, es por ello que se ha demandado al Estado controlar este tipo de espectáculos y sobre todo que se llegue a prohibirlos debido a que vulneran directamente la Constitución y los Tratados Internacionales respecto a los derechos de los animales.

Según Villegas (2017) en la última década, los grupos anti-taurinos han sido muy elocuentes a la hora de que esta tradición, se prohíba, es por ello que tanto en España como en los demás países donde se desarrollan las corridas de toros, sin interpuesto distintas acciones judiciales, lo cual ha generado que de cierta manera la tauromaquia sea limitada generándose así un atentado a la cultura y expresión artística de los pueblos.

Si bien se puede considerar como a la corrida de toros como una expresión propia de la cultura, no es menos cierto que esta tradición se caracteriza por ser violenta y sangrienta, ya que implica sufrimiento para el animal y eso ante la moral no se puede considerar como un acto normal que frente a un número de personas se torture aún animal indefenso de manera que es factible considerar que las corridas de toro son actos de violencia ejercida por el hombre hacia un ser vivo que no puede defenderse de los ataques que se ejerce en su contra.

Para entender la relevancia de la tauromaquia es necesario tener en consideración si se la puede calificar como cultura, pues dentro de esta práctica cuáles

son los valores que se practican, valores que identifican a los habitantes, pues en este aspecto no se puede considerar que la violencia pueda ser un valor que identifique cada uno de los habitantes (Ureña, 2021).

Los grupos de anti-taurinos siempre mencionan la frase de que no es cultura, si no tortura, prácticamente tienen razón debido a que a consecuencia de una fiesta nacional se llega a torturar a un animal hasta la muerte frente a decenas de personas, ante esto es necesario que se tomen las respectivas consideraciones para regular este tipo de eventos donde se prohíba totalmente actos de tortura en contra de seres vivos que a la final sienten dolor como los mismos seres humanos.

Para Mínguez, Ramallete y Ortiz, (2009) es aberrante ver cómo en un espectáculo se tortura un animal y donde miles de personas aplauden este maltrato como si fuese un acto normal y lo más penoso es que la misma sociedad que aplaude este tipo de actos condena ideologías de las demás culturas y además es poco tolerante con las minorías, prácticamente, se ha perdido totalmente los valores humanos y no existe como tal esa empatía a favor de un ser vivo que también siente dolor y no merece ser tratado de forma cruel con el fin de entretener a unos pocos que de cierta manera no poseen moralidad.

Según Morales (2020) se debe de construir la cultura taurina con la finalidad de evitar la crueldad a seres que son sintientes y no merecen que sean torturados en un espectáculo público, es por ello que es importante que el pensamiento del ser humano pueda evolucionar en este aspecto debido a que los animales también son sujetos de derechos.

2.7 La Tauromaquia en la legislación española

La tauromaquia es una tradición propia que se ha desarrollado principalmente en el país de España, esta actividad cultural es propia de los españoles, quiénes realizan sus festividades siempre con las corridas de toros, considerada, así como una de las actividades culturales que expresan el arte y vivencias propias de este país.

En el año de 1991 se aprueba la Ley en materia de espectáculos taurinos con la finalidad de regular la organización, preparación y celebración de los espectáculos taurinos a fin de garantizar los intereses del público, fomentando así de esta manera esta tradición es así que en esta ley se expresa las directrices en las que se llegará a desarrollar estos espectáculos.

En España se promulgó la Ley 18/2013 para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, terminándose que qué es un signo de identidad propia de España y es considerada una expresión artística vinculada directamente a las ideologías del pueblo español que a lo largo de la historia han fortalecido la práctica taurina.

En esta Ley, en el artículo 3 se establece que la tauromaquia estará conservada y protegida por los poderes públicos, puesto que es una de las formas de expresión cultural; la finalidad de esta ley es que fortalecer el patrimonio cultural, social, económico y artístico mediante la práctica taurina (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2013).

Con la aprobación de esta ley las fiestas taurinas en España se fortalecieron aún más, de manera que los tratos crueles a los toros continuaron de la misma manera que lo venían realizando, es por ello que varios grupos que defienden los derechos de los animales se han encontrado en constante lucha para prohibir que este tipo de

espectáculos sean catalogados como normales y evitar así que se siga torturando a los animales.

En el año 2022 se luchaba por la aprobación de una nueva normativa que prohibiera el sacrificio y maltrato a los animales, en dicha ley se incluía la prohibición de la corrida de toros, pero tras la aprobación parlamentaria la práctica taurina quedó excluida, sin duda fue un gran avance para los grupos pro-defensa de los derechos de los animales, pero no fue una batalla ganada, ya que las corridas de todos los seguían manteniendo con normalidad (Barrueco, 2022).

Según Gironès (2022) un avance importante haber aprobado la ley de bienestar animal dentro de la legislación española, esto no amerita como tal que los espectáculos públicos taurinos sean suspendidos debido a que estos se encuentran blindados por otras legislaciones que fueron aprobadas con anterioridad, ya que una de las leyes es que dichos espectáculos son parte del bien cultural y material del país ante esto resulta imposible que dichos espectáculos sean prohibidos y el maltrato a este grupo de animales continuará.

Si bien en la legislación española se reconoce, ya que los animales poseen derechos, pero no ha tomado en consideración a los espectáculos taurinos, donde aún se sigue sacrificando a las reses ante miles de espectadores y es así que en cada festividad se sigue desarrollando distintas corridas de toros y la sociedad española de esto como una expresión propia de su cultura que se ha mantenido a lo largo de los años y como el paso del tiempo se reformado, pero sus ideas y conocimientos se mantienen como en el origen de la misma. .

2.1 Marco Histórico

2.1.1 Origen de la tauromaquia

No existe como tal información documentada sobre el origen de la tauromaquia, pero de cierta manera se remota que esta existió hace veinticinco siglos en el mediterráneo oriental, donde se llegó a apreciar las primeras luchas entre los toros y los hombres y así Posteriormente se fue transformando en un espectáculo que se adoptó en distintas partes del mundo (Mínguez, Ramallete, & Ortiz, 2009).

Uno de los países que adoptó con mayor fuerza los espectáculos taurinos fue España para los españoles, este tipo de actos fue considerado desde el inicio como fomentadores de la cultura y es así que desde esta época ser torero era considerado como una persona de alto nivel y de gran importancia, puesto que expresaba el arte español.

La tauromaquia tiene su origen épico y sólido en el país de España por la época de bronce, donde la realeza, a fin de demostrar su valentía frente al toro, realizaba distintos espectáculos públicos donde hombre y animal se enfrentaba hasta que uno de los dos salía victorioso siendo este país quién distribuyó esta práctica a los demás países del continente europeo y e incluso llegó hasta América durante la conquista española.

Según Altabella et al., (2020) desde la antigüedad la tauromaquia es una expresión propia de los pueblos para celebrar sus fiestas, festividades que coincidían con los patronos de la localidad, si bien desde el inicio generó muchas controversias sobre este tipo de actos, muchos países como Francia, Colombia, Ecuador han adoptado a este tipo de espectáculos como expresiones propias de su cultura, pero eso sí siempre reconociendo que el origen de la práctica taurina es de España.

Desde la historia se ha determinado en España que la fiesta taurina representa esa riqueza poética, puesto que se constituyen una fiesta más culta, donde se materializa

una lucha a muerte entre hombre y bestia Altabella et al., (2020), a pesar de que existe cierto rechazo a este tipo de actividades, los españoles han fortalecido su marco normativo a fin de que esta tradición no sea prohibida.

2.1.2 Evolución de la tauromaquia

Las prácticas taurinas fueron evolucionando con el paso del tiempo y con el mismo avance de la sociedad, es por ello que en los distintos países donde se realizan este tipo de prácticas se las realiza de una forma más dinámica, dejando atrás la esencia de la corrida de toros que caracterizaba a España.

Según Manjón (2020) en la Edad Media las fiestas taurinas tomaron mucho énfasis, pues en España, Francia y América se consolidó como una fiesta heroica gloriosa, a la cual se le aceptó sin ningún tipo de cuestionamiento debido a que era una práctica considerada como un tipo de entretenimiento sano y que fomentaba la cultura.

La práctica taurina desarrolló gran fuerza que se llegó a practicar en casi todas las festividades como matrimonios, bautizos, fiestas patronales, en fin, durante esta época no existía ningún tipo de crítica en contra de los espectáculos taurinos, a pesar de ser de en este tipo de espectáculos los toros eran combatidos hasta la muerte.

De acuerdo con Gil (2015) el avance de la práctica taurina dichos festejos requerían que sean debidamente organizados debido a que acudían muchas personas, es por ello que las empresas taurinas coordinaron mediante otro enfoque la carrera taurina a fin de que esta sea adecuada para el público ante esta demanda era necesario adquirir nuevos toros y personal que ayudara a organizar de mejor manera estos espectáculos.

En la Edad Moderna la imagen del torero toma más relevancia y se incluyó en el mismo que el torero debía utilizar un arma con la finalidad de dar muerte al toro y así terminar el espectáculo, durante esta época hubo muchos reyes que sintieron desprecio

al ver cómo el toro es desangrado y muere en la arena intentando así de esta manera en esta época eliminar totalmente este tipo de actos que consideraban repudiables.

2.1.3 Origen de la tauromaquia en el Ecuador

El Ecuador ha adoptado distintas tradiciones y culturas de otros países, es así que entre estas se encuentra la práctica taurina, la cual fue adoptada desde España y se adaptó de acorde a las costumbres y tradiciones propias de los pueblos ecuatorianos, es por ello que la corrida de toros no es la misma en todo el territorio, pues cada pueblo, comunidad y etnia la realiza de forma diferente de acorde a su propia perspectiva.

De acuerdo con la Dra. Morales (2020) muchas de las tradiciones y costumbres que posee el Ecuador es producto de la colonización española y una de ellas es la práctica taurina que se empezó a desarrollar en el territorio ecuatoriano a partir del siglo XVI donde se estableció que el torero representaba la vida mientras que el toro la muerte a partir de esta época cada vez se fue fortaleciendo dicha manifestación.

El origen propio de la tauromaquia en América Latina se desarrolla en las épocas coloniales, cuando varios conquistadores españoles llegaron con su propia cultura y con ello desarrollaron juegos de toros, señalando así la cultura de todos los países iberoamericanos, siendo así que esta cultura prácticamente no es originaria del Ecuador más bien se la debemos a España donde se origina este tipo de espectáculos.

Para Cragolin, (2014) desde esta época, tras provocar la muerte del toro no se consideraba como un crimen, tampoco se establecía sanción alguna, puesto que constituía parte de la práctica cultural, la cual representaba la naturaleza del crimen, consolidándose así esa idea de que la vida de los animales siempre estará a disponibilidad del hombre, puesto que es su dueño tiene esa capacidad de desistir hasta que momento vive el animal.

Las distintas prácticas culturales se modifican de acuerdo a las relaciones sociales que se van fomentando en el diario vivir de la sociedad, es así que con el pasar del tiempo la tauromaquia como parte de la misma cultura ha desarrollado distintos cambios que incluso llegó a ser prohibida en ciertos lugares debido a los actos de violencia que se generaban en contra de los toros y es así que se aleja esa fase de sufrimiento por la que pasan estos animales durante dichos espectáculos.

La práctica taurina se inicia y surge como parte de cultura primitiva donde la violencia se considera como parte de una tradición que puede ser normalizada dentro de la sociedad (Echeverría, 2001), con el pasar del tiempo esta crítica ha tomado mayor fuerza y es por ello que la práctica cultural ha pasado por distintos cambios donde se exige que los actos de tortura y violencia contra el toro en el espectáculo público se ha suspendido.

Con la implementación del nuevo constitucionalismo en el Ecuador, dónde se incorpora derechos para la naturaleza, la práctica de la tauromaquia ha sido reformada, puesto que al tener los animales derechos no se puede ejercer actos de tortura aún más dentro de espectáculos públicos, es por ello que en ciertos lugares ya no se produce la muerte del toro.

En la actualidad, tras efectuarse la consulta popular en el año 2011, donde se exige que el Estado controle los espectáculos públicos en los que se produce la muerte del toro en ciertos cantones, la práctica taurina ha sido restringida y ya no se celebran, pero en ciertos cantones este tipo de actividades se sigue desarrollando con normalidad.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

Con la promulgación de la Constitución del 2008 se desarrolló un cambio trascendental en el sistema jurídico ecuatoriano, pues por primera vez se introducen derechos fundamentales que favorecen tanto a las personas como a la misma naturaleza, es así que se toma en consideración la propia cosmovisión andina la cual contempla muchas ideas trascendentales que fomentan esa idea de vivir en armonía.

En el artículo 3 de la Constitución del 2008 se ha establecido que uno de los deberes primordiales del Estado es proteger el patrimonio cultural y natural, esto debido a que constituye la base primordial para identificar a los distintos pueblos y comunidades que ejecutan sus actividades culturales de forma diversa, esto implica que debe existir ese respeto intrínseco.

En el Art.10 de la Constitución se ha establecido que la naturaleza es sujeto de derechos, esto implica que ante cualquier acto que afecte su integridad se establecerá las sanciones respectivas en concordancia con el artículo 66, dentro de los derechos de libertad se ha establecido que todas las personas deben vivir bajo un ambiente sano libre de toda contaminación y siempre en armonía con la naturaleza, esto implica el respeto a la diversidad natural y sobre todo a los animales.

En el artículo 57 de la Constitución, exactamente en el numeral 12, se establece que las comunidades nacionales, pueblos y comunas poseen los siguientes derechos colectivos, entre estos se encuentra proteger, recuperar, promover las plantas animales, minerales y ecosistemas que se encuentran en sus territorios; en este aspecto prácticamente se está reconociendo que los animales tienen derechos y deben ser tutelados.

De la misma manera, en el artículo 71 de la Constitución del 2008 se ha establecido que todas las personas, comunidades, pueblos o nacionalidades pueden exigir a las autoridades estatales el cumplimiento de los derechos de la naturaleza para que se proteja así todas las formas de diversidad existentes y sobre todo se garantice la vida, puesto que la naturaleza está alineada directamente con la supervivencia del ser humano de forma que sin naturaleza el ser humano no podría coexistir.

2.2.2 Código Orgánico del Ambiente

El Código Orgánico del Ambiente se crea con la finalidad de regular la convivencia de las personas bajo un ambiente sano y sobre todo proteger de forma directa los derechos que asisten a la naturaleza a fin de fomentar ese buen vivir, de la misma manera esta normativa, tiene como función regular el aprovechamiento de cada uno de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 139 del Código Orgánico del Ambiente se establece que se garantizará el bienestar animal, para lo cual se ejecutará acciones que erradicarán la violencia en contra de los animales, fomentándose así un trato adecuado para evitar cualquier tipo de sufrimiento innecesario de esta manera se aplicará protocolos y estándares que se derivarán de instrumentos internacionales reconocidos en el Estado ecuatoriano.

En el artículo 144, numeral 6 de esta misma normativa, de igual forma se establece que se creará incentivos para promover las denuncias ciudadanas respecto a los casos de maltrato animal que se genere en todas las jurisdicciones del país, para lo cual se aplicará las sanciones correspondientes de acorde a la infracción que se llegue a cometer, esta disposición legal es preventiva por cuánto evita que se desarrolle tratos crueles en contra de los animales.

Con el paso del tiempo los derechos de los animales han evolucionado, se han instaurado y muchas legislaciones del mundo, principalmente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es así que como uno de los actos prohibidos establecidos que se establecen en el artículo 146 del Código Orgánico del Ambiente es abandonar dañar o a su vez maltratar a los animales aclarándose específicamente que se efectúa de este procedimiento los tratamientos veterinarios y todas aquellas prácticas culturales reconocidas por el Ecuador.

Con respecto a la práctica de la tauromaquia, en el Código Orgánico del Ambiente, exactamente en el artículo 148, se establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán esa facultad de prohibir las corridas de toros cuando su finalidad sea dar la muerte a este animal esta disposición se ampara directamente en la consulta popular efectuada el 7 de mayo del año 2012, aunque esta disposición legal no es muy clara, pero prácticamente las corridas de toros están autorizadas siempre y cuando no implique la muerte de los mismos.

Con el análisis efectuado a esta normativa, prácticamente en el territorio ecuatoriano dar muerte al toro dentro de los espectáculos taurinos se encuentra totalmente prohibido esto con la finalidad de hacer respetar el texto constitucional que claramente garantiza los derechos de la naturaleza, esto incluye el respeto a los derechos que posee los animales; esta normativa sin duda contempla disposiciones legales concordantes con la Constitución del 2008 y los derechos que asisten a los animales tanto a nivel nacional como internacional.

2.2.3 Ordenanza para preservar, mantener el Patrimonio Inmaterial y Difundir la Cultura de La Tauromaquia en el cantón San Miguel de Bolívar.

Según el Lic. Edgar Gaibor (2015) las corridas de toros en el Cantón San Miguel siempre fue un espectáculo peculiar cuya fiesta brava con el pasar del tiempo ha adquirido mayor jerarquía, en este lugar se han lidiado toros provenientes del mismo territorio ecuatoriano de las ganaderías de Ilambulo, Santa Martha y Salasaca.

En este pequeño cantón de la Provincia Bolívar se ha considerado que la tauromaquia es parte de la identidad cultural de los sanmigueleños y es por ello que a través del GAD Municipal de Cantón San Miguel se ha creado una ordenanza que está dirigida a proteger esta manifestación cultural

La ordenanza creada por la Municipalidad de San Miguel de Bolívar en el Art. 1 establece que; “la presente ordenanza tiene por objeto establecer la normativa para preservar, mantener el patrimonio inmaterial y difundir la cultura de la tauromaquia del cantón San Miguel de Bolívar”. (GAD Municipal del Cantón Bolívar, 2020).

La ordenanza para preservar y mantener el patrimonio inmaterial y difundir la cultura de la tauromaquia en el artículo 2 se establece que el ámbito de esta normativa es regular y normal todas las intervenciones con respecto al manejo y gestión del patrimonio y material cultural de la tauromaquia dentro del Cantón San Miguel, a fin de orientar su difusión, preservación y mantenimiento.

Es lógico que si la tauromaquia forma parte de la cultura del Cantón San Miguel de Bolívar sea preservada y mantenida con la finalidad de seguir manteniendo esa identidad cultural que a lo largo de los años ha identificado a este pequeño cantón, donde en cada septiembre por las fiestas patronales se llega a realizar dichos espectáculos

taurinos que atrae aún sin número de turistas dinamizándose así la economía de la localidad.

En el artículo 9 de la ordenanza para preservar y mantener el Patrimonio Inmaterial y difundir la Cultura de La Tauromaquia se ha determinado que se establecerán acciones para la salvaguardia del patrimonio inmaterial e intangible, para lo cual se ejercerá acciones de salvaguardia como proyectos y programas enfocados en difundir la cultura del cantón San Miguel.

Con el análisis efectuado esta ordenanza municipal respecto a la conservación del patrimonio inmaterial respecto a la práctica de la tauromaquia se puede establecer que no se encuentran más directrices que se enfoquen en tutelar el derecho constitucional y así evitar que los menores de edad concurren a este tipo de espectáculos.

2.2.4 La Consulta Popular

En el año 2011 las corridas de toros generó varios debates y controversias respecto a la iniciativa de que estas sean totalmente prohibidas debido a que el Estado no se encontraba garantizando los derechos que asisten a los animales, es decir, que se consideraba que existía un respeto total a la Constitución aprobada en el 2008 y a los mismos Tratados Internacionales ratificados en el Estado ecuatoriano sobre derechos de los animales.

Tras llevarse efecto un amplio debate, se planteó la consulta popular para que el pueblo decida sí, en los espectáculos públicos de la tauromaquia se debería prohibir matar al toro, es así que tras el referéndum llevado a cabo más del 57% de los cantones contestaron que sí a esta pregunta es así que esté en estos cantones se prohibió que en estos espectáculos taurinos se lleve a efecto la muerte de los animales.

Posteriormente, la Corte Constitucional del Ecuador, tras una demanda de inconstitucionalidad, ratificó lo establecido en la consulta popular y es así que especialmente en Quito se negó el regreso de los espectáculos taurinos, esto es sin duda generó cierto debate entre la asociación de toreros profesionales y los grupos sociales que fomentaban la prohibición de la corrida de toros (Fundamedios , 2021).

Es preciso aclarar que la consulta popular efectuada para prohibir la cualidad de toros con muerte tenía un alcance cantonal y más no nacional, es decir que en los cantones que ganó el “NO” a esta consulta popular se continuaba con los espectáculos taurinos entre estas provincias se incluye la provincia de Bolívar donde hasta la actualidad se sigue llevando a efecto la tauromaquia como una expresión cultural que identifica a los ciudadanos.

Sin duda la consulta popular en la que la mayoría de los cantones votaron que sí a la prohibición de la muerte de los toros en los espectáculos taurinos género, esa conciencia colectiva de respeto hacia los animales que también tiene derechos y no es justo que a consecuencia de una distracción celos denigre y maltrate.

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Método de la investigación

Método Cuantitativo

El método cuantitativo se enfoca principalmente en compilar datos numéricos que facilita la comprensión de la investigación, en el presente estudio este método permite recabar datos de carácter cuantificable respecto la problemática de investigación, la cual se relaciona con la vulneración del derecho constitucional, ante la práctica de la tauromaquia que implica la muerte del toro.

Método Jurídico

Con el método jurídico se logró efectuar un análisis desde el ámbito del derecho, aplicando las leyes y normativas de la legislación ecuatoriana, entre los cuales se encuentran la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y demás normas nacionales e internacionales que sustentan la fundamentación jurídica de la investigación respecto al derecho constitucional y la práctica de la tauromaquia.

Método Documental

El método documental se caracteriza por interpretar datos secundarios que están relacionadas con la investigación que se encuentra realizando, es así que mediante la aplicación de este método se obtuvo la información de distintas fuentes contenidas en documentos y fuentes bibliográficas confiables, de tal manera que se obtuvo información de artículos académicos, leyes, páginas webs, proyectos, documentos físicos, digitales, etc., los cuales sirvieron para efectuar el desarrollo marco teórico en el proyecto de investigación y proporcionar en el estudio efectuado conclusiones precisas del tema analizado.

3.1 Tipo de Investigación

Investigación Descriptiva

Se empleó la investigación descriptiva, facilito describir el objeto de estudio, y de todo lo que se investiga, siendo así que se utilizó este tipo de investigación para describir el fenómeno jurídico investigado como es la práctica de la tauromaquia dentro la Plaza de Toros Luis de Mora Jarrín del Cantón San Miguel de Bolívar y su afectación en el derecho constitucional.

Investigación Explicativa

La investigación explicativa, ayudo a hallar las razones o motivos por los cuales ocurren los hechos del fenómeno estudiado, permitiendo la observación de las causas y los efectos que existen, de tal manera que la investigación explicativa ayudo a dar explicación de la vulneración del derecho constitucional por la practica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar.

3.2 Técnicas e instrumentos de investigación

Técnicas de investigación

Encuesta

La técnica de la encuesta se utiliza para recabar información cuantificable que permite conocer de fondo el problema, en la presente investigación esta técnica permitió la recolección de información de forma correcta, eficiente, y fidedigna relacionado con el problema investigado, como es la vulneración del derecho constitucional, ante la práctica de la tauromaquia, por tal razón se realizó la encuesta a los habitantes del Cantón San Miguel de la Provincia de Bolívar donde se aplicó un cuestionario con preguntas semiestructuradas.

Instrumentos de investigación

Cuestionario

El cuestionario fue empleado como instrumento de investigación, el cual consta de un pliego de preguntas debidamente estructuradas que permitieron la obtención de datos, mismos que constan en los resultados de la investigación, de tal manera que el cuestionario de preguntas fue introducido en la encuesta que respondieron los habitantes del Cantón San Miguel.

3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Criterio de inclusión

En la investigación se incluye a los habitantes del Cantón San Miguel de Bolívar, ya que ellos tienen conocimiento de los eventos de la tauromaquia que se lleva a cabo dentro de la Plaza de Toros Luis de Mora Jarrín, ubicado dentro de este Cantón, principalmente se toma en consideración a personas con una edad de 20 a 60 años, debido a que son quienes más visualizan este tipo de espectáculos que se desarrollan en cada fiesta popular principalmente en las festividades del Arcángel San Miguel que se realizan cada año por el mes de septiembre.

Criterios de exclusión

Se excluye del proyecto investigativo a las personas que no pertenezcan al Cantón San Miguel de Bolívar, debido a que al no pertenecer al cantón desconocen sobre la tauromaquia que se efectúa dentro de dicha localidad; por ende, no pueden aportar con criterios preciso y sobre todo que se encuentren relacionados con el tema que se encuentra en investigación.

3.4 Población y muestra

Población

La población está conformada por los habitantes del Cantón San Miguel de la Provincia de Bolívar, que de acuerdo al último censo posee una población de 5.981 habitantes. Para el desarrollo de la investigación se utiliza la fórmula propia de la muestra finita, puesto que existe una población establecida.

Fórmula para el cálculo de la muestra

$$N= 5.981$$

$$Z= 1,960$$

$$P= 50,00\%$$

$$Q= 50,00\%$$

$$e= 5,00\%$$

$$n = \frac{N * Za^2 * p * q}{e^2 (N - 1) + Za^2 * p * q}$$

Cálculo

$$n = \frac{5.981 * 1,96^2 * 50 * 50}{5^2 * (5.981 - 1) + 1,96^2 * 50 * 50}$$

$$n = \frac{57441524}{159104} = 361.03$$

N= 361 habitantes.

CAPÍTULO IV – RESULTADOS Y DISCUSIÓN

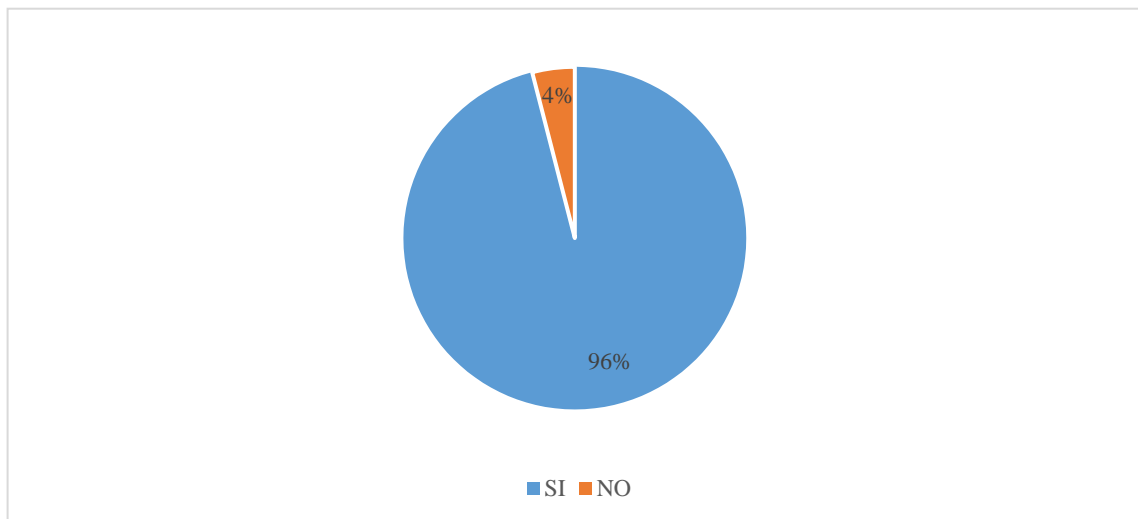
4.1. Resultados

1.- ¿Conoce Usted lo que implica tauromaquia?

Tabla No. 1 Conocimiento sobre la tauromaquia

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	77	96%
NO	3	4%
TOTAL	80	100%

Figura No. 3 Conocimiento sobre la tauromaquia



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

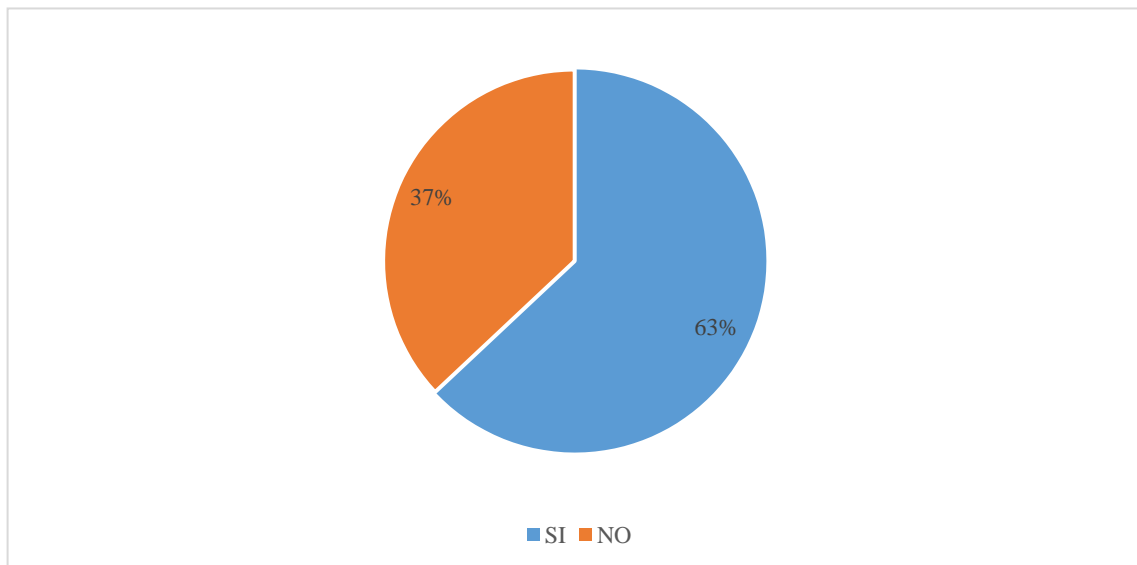
Interpretación: Es una expresión cultural que proviene de España y consiste principalmente en una contienda entre el hombre y el toro, se ha consolidado también como un arte que se ha instaurado en la cultura de los distintos pueblos y la llevan a cabo siempre cuando existe festividades.

2.- ¿Sabía Usted que la tauromaquia es una práctica cultural originaria de España?

Tabla No. 2 Origen de la tauromaquia

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	63%
NO	30	37%
TOTAL	80	100%

Figura No. 4 Origen de la tauromaquia



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

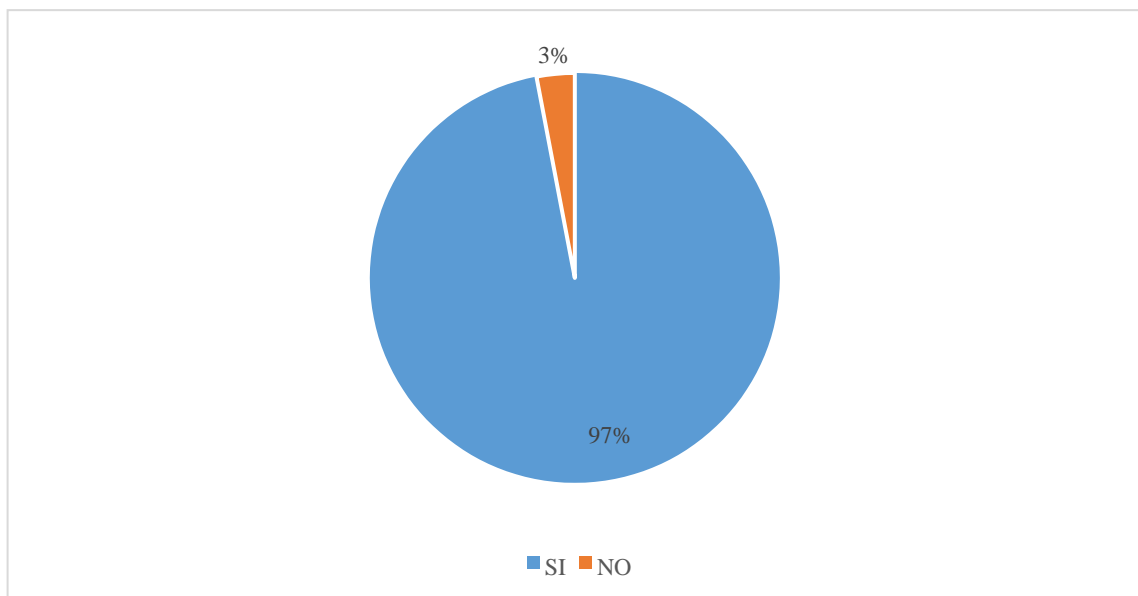
Interpretación: La tauromaquia es una expresión artística que surge en España, la cual se llegó a propagar en los demás países del continente europeo y con la conquista española llegó a América, donde se adoptó esta práctica que persiste hasta el día de hoy y se ha convertido en parte del patrimonio cultural inmaterial.

3.- ¿Considera que la tauromaquia es una expresión cultural que identifica a cada pueblo donde se la practica?

Tabla No. 3 Tauromaquia como expresión cultural

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	78	97%
NO	2	3%
TOTAL	391	100%

Figura No. 5 Tauromaquia como expresión cultural



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

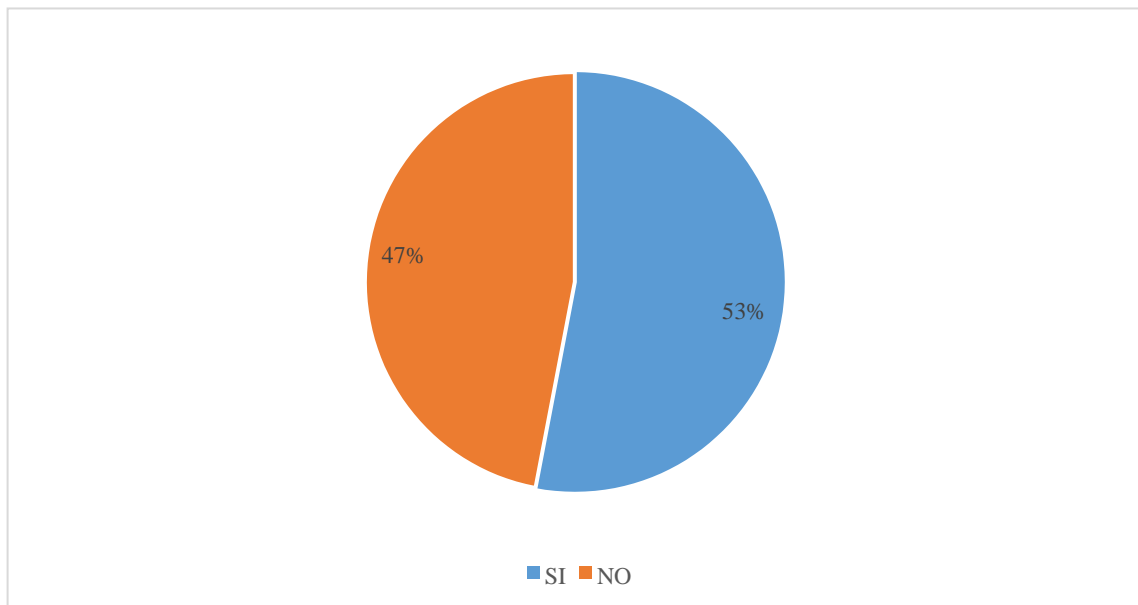
Interpretación: La práctica taurina para los distintos pueblos que la practican se ha consolidado como parte de la cultura debido a que es un conjunto de actividades y conocimientos artísticos que se desarrollan en cada lugar donde la tauromaquia se llega a desarrollar.

4.- ¿Considera que los espectáculos taurinos son actos de violencia en contra de los toros?

Tabla No. 4 La violencia en los espectáculos taurinos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	42	53%
NO	38	47%
TOTAL	391	100%

Figura No. 6 La violencia en los espectáculos taurinos



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

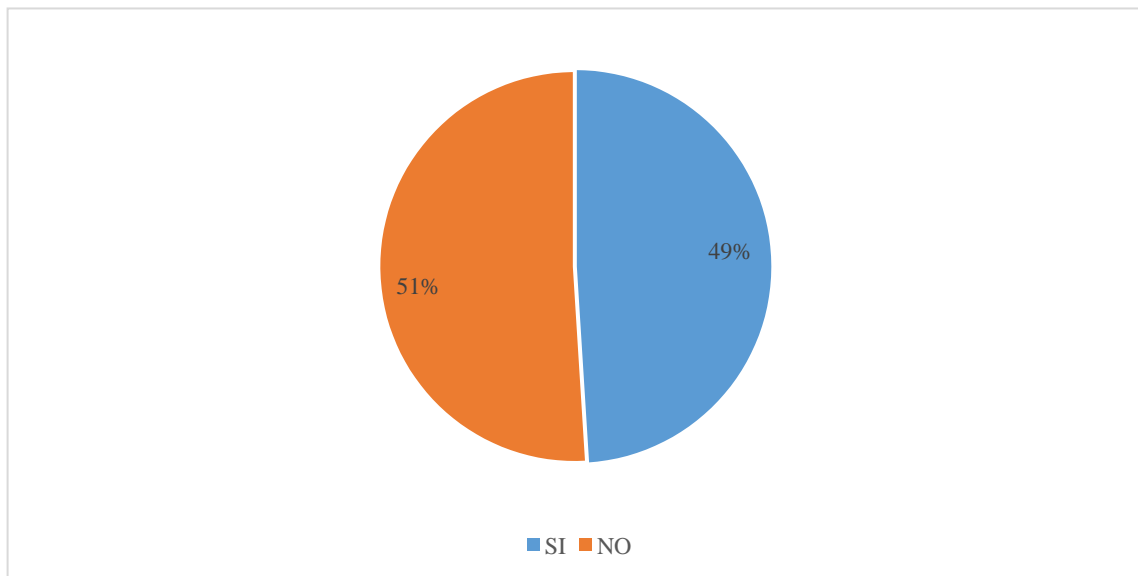
Interpretación: Los espectáculos taurinos pueden ser comprendidos de cierta manera como un conjunto de conocimientos que forman parte de la cultura, pero también se debe tomar en consideración que este tipo de espectáculos son actos violentos, puesto que implica maltrato y tortura al toro hasta que pierda la vida.

5.- ¿Considera que la práctica de la tauromaquia vulnera el derecho constitucional?

Tabla No. 5 Vulneración del derecho constitucional en la práctica taurina

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	39	49%
NO	41	51%
TOTAL	80	100%

Figura No. 7 Vulneración del derecho constitucional en la práctica taurina



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

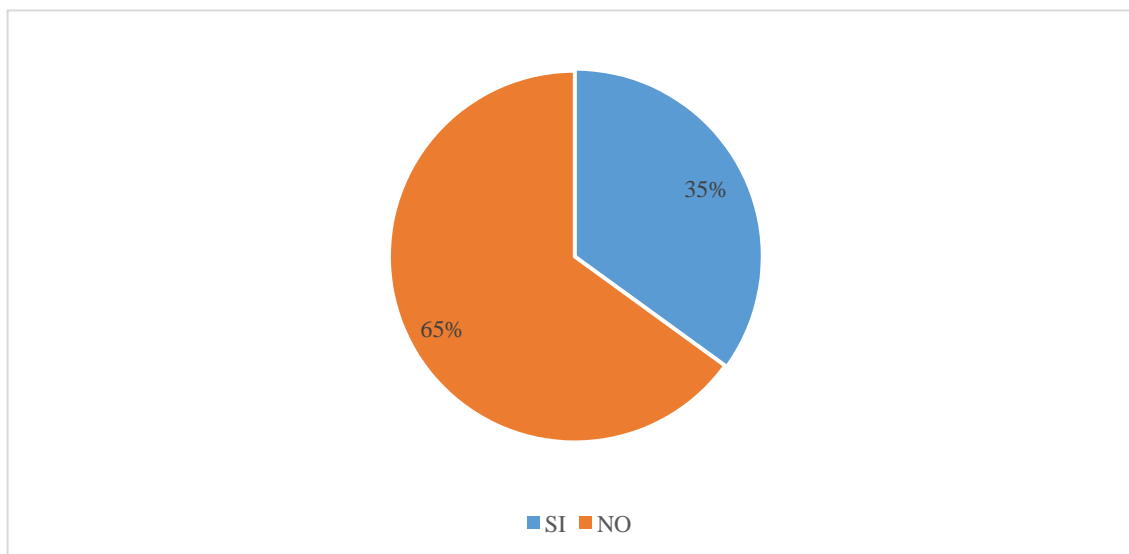
Interpretación: Desde el derecho constitucional en el Ecuador se ha establecido que la naturaleza es sujeto de derechos, esto implica que los animales estarán bajo protección, de manera que sí en un espectáculo taurino se tortura aún al Toro se estaría directamente contradiciendo lo que establece la Constitución del 2008.

6.- ¿Cree Usted que en la práctica de la tauromaquia se vulneran los derechos que asisten a los animales?

Tabla No. 6 Vulneración de los derechos de los animales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	28	35%
NO	52	65%
TOTAL	80	100%

Figura No. 8 Vulneración de los derechos de los animales



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

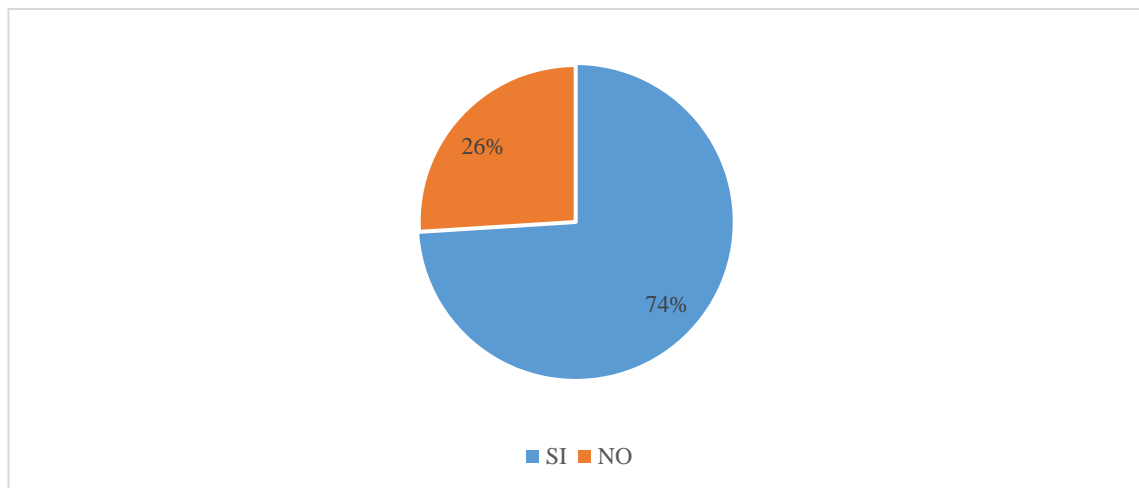
Interpretación: Desde el derecho internacional se ha establecido que los animales son sujetos de derechos, es por ello que toda clase de tortura o maltrato se encuentra totalmente prohibida, de manera que en las prácticas taurinas estos derechos se ven vulnerados cuando se ejerce sobre el toro cualquier tipo de acto que vulnere su integridad.

7.- ¿Considera que la corrida de toros en el Cantón San Miguel de Bolívar se ajusta a las disposiciones establecidas en la Constitución?

Tabla No.7 La práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar se ajusta a los preceptos constitucionales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	59	74%
NO	21	26%
TOTAL	80	100%

Figura No. 9 La práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar se ajusta a los preceptos constitucionales



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

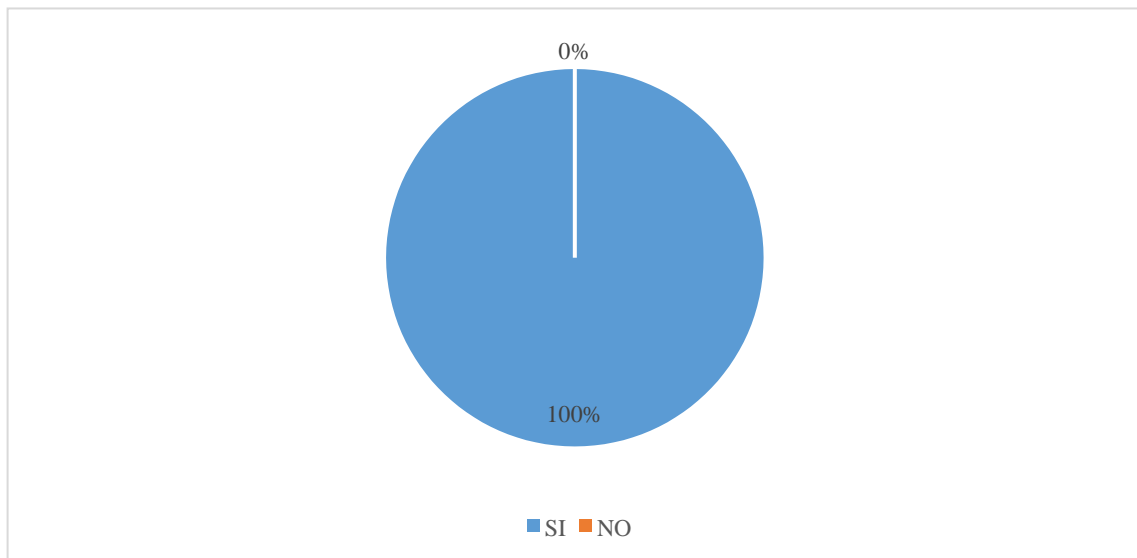
Interpretación: Los espectáculos públicos respecto a la corrida de toros han sido normalizados en la sociedad como eventos que no vulneran ningún tipo de normativa, de manera que se ha considerado como una expresión cultural que se ajusta a los preceptos constitucionales debido a que forma parte del mismo patrimonio cultural y material.

8.- ¿Considera que la tauromaquia es un icono cultural del Cantón San Miguel de Bolívar?

Tabla No. 8 tauromaquia como icono cultural en el Cantón San Miguel

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	80	100%
NO	0	0%
TOTAL	80	100%

Figura No. 10 Tauromaquia como icono cultural en el Cantón San Miguel



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

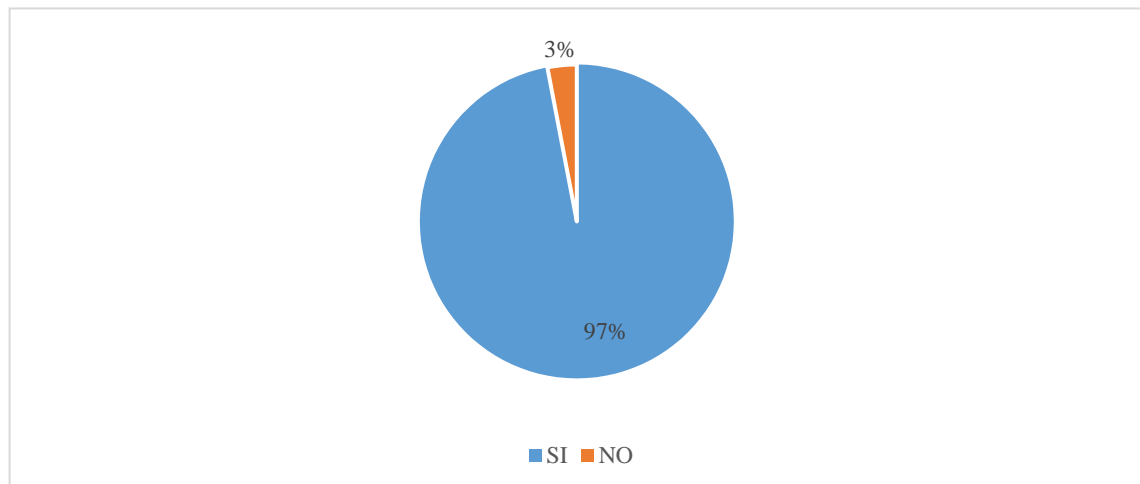
Interpretación: Para el Cantón San Miguel de Bolívar, la tauromaquia se ha convertido en uno de los iconos culturales más importantes que identifican a este pueblo, de esta manera que cada año se llevan a efecto los espectáculos toreros en la plaza que fue diseñada para que se desarrolle este tipo de eventos.

9.- ¿Considera que la práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar debe regularse a fin de que no ingresen menores de edad a este tipo de espectáculos?

Tabla No. 9 Regulación de la práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	78	97%
NO	2	3%
TOTAL	80	100%

Figura No. 11 Regulación de la práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

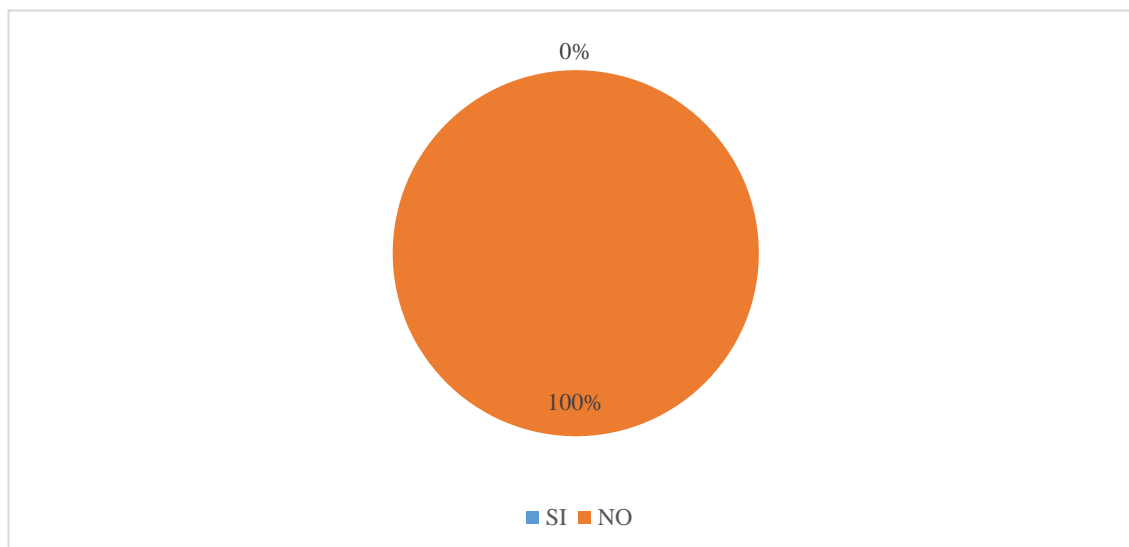
Interpretación: El Comité de los Derechos del Niño emitió un informe vinculante donde establecía que los menores de edad no deben visualizar este tipo de espectáculos por cuanto los mismos no tienen la madurez necesaria, además que la misma Constitución establece que las niñas, niños y adolescentes deberán estar en un ambiente libre de violencia, por lo tanto, debe existir una normativa rigurosa que prohíba el ingreso a este grupo.

10.- ¿Conoce si en el Cantón San Miguel de Bolívar la ordenanza respecto a los espectáculos taurinos se relaciona con el derecho constitucional?

Tabla No. 10 Implementación de una ordenanza que se ajuste al derecho constitucional

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	78	97%
NO	2	3%
TOTAL	80	100%

Figura No.12 Implementación de una ordenanza que se ajuste al derecho constitucional



Elaborado por: Luis Fernando Pilco Coro.

Fuente: Ciudadanos del Cantón San Miguel.

Interpretación: Si bien en Cantón San Miguel existe una ordenanza que declara a la fiesta taurina como patrimonio cultural inmaterial, pero en esta no existen los parámetros adecuados que se relacionen con el derecho constitucional, es decir, que no existe como tal los lineamientos que vayan encaminados al respecto a los derechos que poseen los animales.

4.2 Discusión

El derecho constitucional tiene como objetivo primordial estudiar las leyes que regulan al Estado y la sociedad por medio de la creación de principios y derechos que regulan la vida jurídica, en el Ecuador con la vigencia de la Constitución del 2008 se da un giro trascendental al nuevo constitucionalismo y se establece que la naturaleza será sujeto de derechos esto implica que toda representación de violencia contra las personas y los animales será sancionada y es así que surge ese debate de que se prohíba los espectáculos taurinos, ya que representaban violencia y maltrato hacia los animales.

La tauromaquia, si bien se ha considerado como una expresión cultural, también representaba esa vulneración directa al derecho constitucional, por cuanto esta práctica se la realizaba empleando la violencia hacia los toros, por lo que en el año 2011 se estableció una consulta popular para frenar el maltrato hacia los toros en los espectáculos taurinos y eso sí que la ciudadanía se pronunció y con el 57% se aprobó la prohibición de matar a las reses en las conocidas corridas de toros que se celebraba en casi todo el país.

La tauromaquia forma parte del patrimonio cultural inmaterial debido a que a lo largo del tiempo ha venido siendo una tradición que se ha acogido en los distintos pueblos del territorio ecuatoriano cómo un arte en el que existe una línea entre el hombre y el toro, a pesar de que se ha discutido que este puede llegar a ser un espectáculo cruel hacia los animales se ha consolidado como parte de las tradiciones y costumbres.

Con el estudio comparado a la legislación española sobre la práctica taurina, se puede corroborar que en este país también se ha establecido una ley que prohíbe el maltrato animal, pero se exceptúa de esto los espectáculos taurinos, de manera que la muerte de los toros en la práctica taurina continúa con normalidad esto debido a que la mayoría de

la ciudadanía se contrapuso, ya que argumentaron que esta era una práctica propia de su expresión cultural y no era posible su restricción.

Con las encuestas aplicadas se evidencia que en el Cantón San Miguel de Bolívar la mayoría de la ciudadanía posee un conocimiento amplio de lo que implica la tauromaquia y establecen que esta práctica es un icono cultural importante que se llega a celebrar todos los años en las fiestas patronales, la mayoría de los ciudadanos ha considerado que esta práctica no es violenta y es más bien cultural.

En la actualidad dentro el Cantón San Miguel existe una ordenanza creada por el GAD Municipal con el fin de proteger el patrimonio cultural de la tauromaquia considerada como una expresión tangible e intangible de este Cantón, dicha ordenanza está encargada de preservar, difundir y mantener esta expresión cultural propia de la ciudadanía sanmiguelense.

Mediante el análisis teórico y jurídico a la práctica de la tauromaquia en el Cantón San Miguel de Bolívar se puede establecer que no existe una ordenanza que se encuentre relacionada directamente con la Constitución y principalmente con lo que ha establecido el Comité de los Derechos del Niño que ha establecido la prohibición de que los menores de edad puedan acudir a este tipo de espectáculos y además que en la misma Carta Magna se establece que las niñas, niños y adolescentes deben estar en un ambiente libre de violencia.

CAPÍTULO V – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La práctica de la tauromaquia en el Cantón San Miguel de Bolívar se ha consolidado como un icono cultural que identifica a los habitantes de esta localidad y que además fomenta el turismo y la economía, esto ha generado que exista una aceptación total para este tipo de espectáculos por esta razón el GAD Municipal ha establecido que esta expresión cultural forma parte del patrimonio inmaterial que será preservada mantenida conservada y difundida.

Se identificó que parcialmente existe una vulneración al derecho constitucional en la práctica de la tauromaquia, esto debido a que se sigue realizando espectáculos públicos donde el toro es torturado, contraviniéndose así el texto constitucional y las demás normativas como el Código Orgánico del Ambiente que prohíbe este tipo de actos.

Se realizó un estudio comparado de la legislación española, se puede identificar que la práctica de la tauromaquia se mantiene en su originalidad, es decir, que aún persiste espectáculos taurinos en los que se produce la muerte del toro, lo que genera de cierto modo por parte de ciertos grupos sociales un rechazo total debido a que se considera que se encuentra fomentando la violencia.

5.2 Recomendaciones

En el Cantón San Miguel de Bolívar la práctica de la tauromaquia se ha convertido en un icono cultural con el cual muchos de sus habitantes se encuentran identificados, es por esta que para que esta expresión cultural se siga manteniendo, los espectáculos taurinos se elaboren sin ningún tipo de violencia hacia las reses fomentándose así esa cultura sana.

Es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar desarrolle una ordenanza concordante con el derecho constitucional a fin de que se establezcan ciertas restricciones en los espectáculos taurinos, principalmente con la prohibición de entrada de los menores de edad quienes no tienen la madurez suficiente para comprender este tipo de eventos.

Se recomienda que la Defensoría del Pueblo realice un seguimiento a los espectáculos taurinos que se desarrollan en el Cantón San Miguel de Bolívar, a fin de verificar que dentro de este tipo de eventos no se encuentre menores de edad con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de violencia conforme lo establece la Constitución del 2008 y así evitar que se desarrollen medidas agresivas a los derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (2013). *Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural*. Obtenido de Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-11837-consolidado.pdf>

Altabella, R., Garcia, J., Grau, R., & Real, M. (8 de abril de 2020). *Historia de la Tauromaquia* . Obtenido de Universitat Jaume I : <https://bibliotecavirtualsenior.es/wp-content/uploads/2020/06/Historia-de-la-tauromaquia..pdf>

Amarillo, C. (2016). La fiesta brava: exaltación de la crueldad con los animales. *Derecho y Realidad*(18), 140-165. Obtenido de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4894/3984

Arteño, R. (2017). Derecho constitucional en ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*(2), 35-46. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5717/571763481008/571763481008.pdf>

Barrueco, E. (20 de febrero de 2022). *España / La nueva ley de derechos de los animales excluye las corridas de toros*. Obtenido de euronews: <https://es.euronews.com/2022/02/20/espana-la-nueva-ley-de-derechos-de-los-animales-excluye-las-corridas-de-toros>

Código Orgánico del Ambiente. (2017). Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017. Quito , Pichincha , Ecuador . Obtenido de

https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

Consejo de Protección de Derechos. (5 de mayo de 2022). *La Declaración Universal que recoge los derechos de los animales*. Obtenido de Consejo de Protección de Derechos: <https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/05/05/14318877/>

Constitución de la República del Ecuador . (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Quito , Ecuador .

Corte Constitucional del Ecuador . (2018). Sentencia No. 119-18-SEP-CC. *Caso N° 0990-15-EP*. Quito , Ecuador . Obtenido de <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/dc4668cb-a26c-480a-9fad-f2c51d59bde5/0990-15-ep-sen.pdf?guest=true>

Cragolin, M. (2014). Extraños animales: la presencia de la cuestión animal en el pensamiento contemporáneo. *Revista latinoamericana de estudios críticos animales*, 1(2).

Derecho Animal. (2019). *Ecuador reconoce a los animales como Sujetos de Derecho*. Obtenido de Derecho Animal.: <https://derechoanimal.info/sites/default/files/attachments/Ecuador.pdf>

Echeverría, B. (2001). *Definición de la cultura*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Euroinnova Business Schoo. (21 de noviembre de 2022). *Qué es el derecho constitucional*. Obtenido de Euroinnova Business Schoo: <https://www.euroinnova.ec/blog/que-es-el-derecho-constitucional#iquestqueacute-es-el-derecho-constitucional>

Fernández, D. (02 de octubre de 2010). *Toros y espectáculos públicos, potestad sancionadora*. Obtenido de

http://www.taurologia.com/imagenes%5Cfotosdeldia%5C2809_ensayo_toros

–

Fundamedios . (16 de diciembre de 2021). *La Corte ratificó la validez de la consulta que prohibió las corridas en Quito*. Obtenido de Fundamedios :

<https://ecuadorchequea.com/la-corte-ratifico-la-validez-de-la-consulta-que-prohibio-las-corridas-en-quito/>

GAD Municipal del Cantón Bolívar. (2020). *Ordenanza para preservar, mantener el Patrimonio Inmaterial y difundir la Cultura de La Tauromaquia en el cantón San Miguel de Bolívar*. Obtenido de GAD Municipal del Cantón Bolívar:

<https://sanmigueldebolivar.gob.ec/transparencia/ordenanzas#ordenanzas-cultura-simbolo-espectaculos>

Gaibor, E. (2015). *SAN MIGUEL DE BOLÍVAR A TRAVES DE LOS SIGLOS*. Obtenido de Casa de la Cultura.:

<https://www.casadelacultura.gob.ec/lotaip/2/2020/Junio/T13.pdf>

Gil, A. (2015). 1 mercado taurino en los inicios de la tauromaquia moderna., *Am. Lat. Hist. Econ*, 22(3), 253-257. Obtenido de

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532015000300010

Gironès, C. (10 de agosto de 2022). *La tauromaquia, reconocida como patrimonio cultural, queda fuera de la ley para el bienestar de los animales*. Obtenido de

Newtral: <https://www.newtral.es/ley-bienestar-animales-tauromaquia/20220809/>

Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. (5 de abril de 1991). «BOE» núm. 82, de 5 de abril de 1991, páginas 10254 a 10257. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-8266#:~:text=El%20objeto%20de%20la%20presente,cuantos%20intervienen%20en%20los%20mismos.>

López, R. (04 de octubre de 2020). *Los Derechos de los Animales*. Obtenido de Danimales : https://www.deanimals.com/legislacion-derecho-animal/los-derechos-de-los-animales/#%C2%BFtienen_derechos_los_animales

Manjón, G. (29 de octubre de 2020). *Origen y evolución de la tauromaquia en España. ¿La mujer torera?* Obtenido de khronos Historia.: <https://khronoshistoria.com/historia-contemporanea/espana-contemporanea/tauromaquia-en-espana-la-mujer-torera/>

Matamoros, M. (2017). *La Tauromaquia en la Actualidad, Analisis Social, Economico y Juridico*. Universidad de Sevilla., Sevilla, España. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/78407/TFG%20-%20La%20Tauromaquia%20en%20la%20Actualidad%2C%20An%C3%A1lisis%20social%2C%20econ%C3%B3mico%20y%20jur%C3%ADdico..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mínguez, V., Ramallete, C., & Ortiz, G. (2009). La tortura como espectáculo. *CORE.*, 3-45. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/13308831.pdf>

Ministerio de Cultura y Deporte . (2013). *Las culturas del toro*. Obtenido de Ministerio de Cultura y Deporte : <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/tauromaquia/mc/culturas->

toro/presentacion.html#:~:text=La%20Tauromaquia%2C%20entendida%20co
mo%20el,protecci%C3%B3n%20en%20todo%20el%20territorio

Morales, V. (2020). Deconstruir la cultura taurina en Ecuador para construir los derechos de los animales. *FORO: Revista de Derecho*(34), 193-212. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1474/1344>

Ocaña, J., & Lomas, R. (2019). La Tauromaquia en el imaginario social de Riobamba, “Ciudad Taurina del Ecuador”. *Ciencia Digital*, 3(2), 751-769. doi:<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i2.4.492>

Peña, E., & Camargo, A. (2020). *TAUROMAQUIA, DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA CULTURA O ¿MALTRATO ANIMAL INECESARIO?* Universidad ICESI . Obtenido de https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/87931/1/T02173.pdf

Real Academia Española . (2023). *La Tauromaquia* . Obtenido de Real Academia Española : <https://www.rae.es/>

Revenge, M. (2023). El Derecho Constiutcional y el Método científico. *Revista de Estudios Jurídicos* (9), 1-8. Obtenido de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/137/125>

Sánchez, Á. (22 de febrero de 2023). *Constitucionalidad de la fiesta taurina / Álvaro E. Sánchez Solís*. Obtenido de El Heraldo: Constitucionalidad de la fiesta taurina / Álvaro E. Sánchez Solís

- Ureña, A. (17 de octubre de 2021). *La tauromaquia sí es cultura*. Obtenido de nuevatribuna.es: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/sociedad/tauromaquia-es-cultura/20211017100712191934.html>
- Vargas, B., Arcos, L., & V. G. (2020). Derecho constitucional como parte esencial de la innovación educativa: un análisis de revisión de literatura. *Universidad Ciencia y Tecnología*, 24(107), 32-40. doi:10.47460/uct.v24i107.411
- Villegas, J. (2017). La Tauromaquia como valor cultural medioambiental una aproximación comparada. *Revista Aragonesa de Administración Pública*(49-50), 231-256. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6346420>
- Yuste, C. (04 de julio de 2018). *La tauromaquia vulnera derechos humanos según Naciones Unidas*. Obtenido de El Diario : https://www.eldiario.es/caballodenietzsche/tauromaquia-vulnera-derechos-naciones-unidas_132_2037225.html

Anexos

Encuesta aplicada a los ciudadanos del Cantón San Miguel de Bolívar

Marcar con una X donde Usted Considera

1.- ¿Conoce Usted lo que implica tauromaquia?

SI

NO

2.- ¿Sabía Usted que la tauromaquia es una práctica cultural originaria de España?

SI

NO

3.- ¿Considera que la tauromaquia es una expresión cultural que identifica a cada pueblo donde se la practica?

SI

NO

4.- ¿Considera que los espectáculos taurinos son actos de violencia en contra de los toros?

SI

NO

5.- ¿Considera que la práctica de la tauromaquia vulnera el derecho constitucional?

SI

NO

6.- ¿Cree Usted que en la práctica de la tauromaquia se vulneran los derechos que asisten a los animales?

SI

NO

7.- ¿Considera que la corrida de toros en el Cantón San Miguel de Bolívar se ajusta a las disposiciones establecidas en la Constitución?

8.- ¿Considera que la tauromaquia es un icono cultural del Cantón San Miguel de Bolívar?

SI

NO

9.- ¿Considera que la práctica taurina en el Cantón San Miguel de Bolívar debe regularse a fin de que no ingresen menores de edad a este tipo de espectáculos?

SI

NO

10.- ¿Conoce si en el Cantón San Miguel de Bolívar la ordenanza respecto a los espectáculos taurinos se relaciona con el derecho constitucional?

SI

NO